

### REPÚBLICA DE COLOMBIA

### DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA





#### **RESOLUCION REGLAMENTARIA NO 010.02.04.20.**

""Por la cual se adopta el Registro de activos de información, activos de página 1 de 4 información georreferenciados, el Índice de información clasificada y reservada y el Esquema de publicación de información, en el INCIVA".

El DIRECTOR del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las consagradas en el Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 05 de Julio de 2000, Articulo 22, literal A y F.

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No.1-3-0002 del 1 de enero de 2020 la Gobernadora CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ, ratifica el nombramiento al Doctor JONATHAN VELASQUEZ ALZATE, identificado con CC N° 1.130.670.768 de Cali (Valle del Cauca) como director del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca- INCIVA, quien fue nombrado mediante Decreto departamental n° 1.3.1110 del 24 de julio de 2019 y acta de posesión 0284 el 26 de julio de 2019.

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que la mencionada Ley en su artículo 3º establece el Principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual "el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano recursos físicos financieros".

Que, en desarrollo de lo anterior, en el literal j) del artículo 11 Ibídem se consagran el Registro de Activos de Información Y el registro de publicaciones o esquema de publicación de información, entre otros documentos mínimos obligatorios que los sujetos obligados deben publicar de manera proactiva.

De igual manera, el artículo 20 del citado ordenamiento establece que los sujetos obligados deberán mantener actualizado el Índice de Información clasificada y reservada de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, el cual que debe incluir sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compila y



### REPÚBLICA DE COLOMBIA

# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y



### NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA NIT 800086201-5

#### **RESOLUCION REGLAMENTARIA No 010.02.04.20.**

""Por la cual se adopta el Registro de activos de información, activos de <u>Página 2 de 4</u> información georreferenciados, el Índice de información clasificada y reservada y el Esquema de publicación de información, en el INCIVA".

racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas el Decreto 103 de 2015 en el Título 1, "Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional".

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada Y el Esquema de Publicación de Información, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias del Programa de Gobierno en Línea, los lineamientos de la Norma Técnica ISO 27001:2013, los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Ambiental, y las recomendaciones impartidas por la Procuraduría General de la Nación como garante del cumplimiento de este requisito de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia.

Que el Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA, está obligada a cumplir lo ordenado en los artículos citados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el director,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Instrumentos de gestión de la información pública. Adopten El Registro De Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada Y el Esquema De Publicación de Información, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública en cumplimiento delo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015 en el Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca - INCIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Registro de Activos de Información. Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman el Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca - INCIVA. Los



### REPÚBLICA DE COLOMBIA

### DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA





#### **RESOLUCION REGLAMENTARIA NO 010.02.04.20.**

""Por la cual se adopta el Registro de activos de información, activos de página 3 de 4 información georreferenciados, el Índice de información clasificada y reservada y el Esquema de publicación de información, en el INCIVA".

activos de información georreferenciados son las ubicaciones o direcciones registradas de los centros operativos.

ARTÍCULO TERCERO. Índice de Información Clasificada y Reservada. Es el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia y los lineamientos proferidos por el Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca - INCIVA.

ARTÍCULO CUARTO. Esquema de Publicación de Información. Es el instrumento establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, el cual contiene las clases de información publicadas, la manera en la cual se publicará dicha información, las recomendaciones establecidas por el Ministerio Público y la periodicidad de la divulgación.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades. El competente para la aprobación, actualización y publicación de la información contenida en los Instrumentos de gestión de la información pública es el Director de Gestión o Jefe de Oficina responsable del proceso que produzca o administre la información. La Dirección de Gestión Organización a lo quien haga sus veces, debe expedir el procedimiento para la administración, elaboración, adopción, modificación, eliminación, control y publicación de los instrumentos de gestión de la información pública, adoptados en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Actualización de los instrumentos de gestión de información pública. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente resolución por medio de la Subdirección de mercadeo y Divulgación, contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



## REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

# INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA NIT 800086201-5



### **RESOLUCION REGLAMENTARIA No 010.02.04.20.**

""Por la cual se adopta el Registro de activos de información, activos de página 4 de 4 información georreferenciados, el Índice de información clasificada y reservada y el Esquema de publicación de información, en el INCIVA".

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Santiago de Cali,

(ORIGINAL FIRMADO)

### **JONATHAN VELASQUEZ ALZATE**

Director

Revisado: Dra. Gloria Lilian Saavedra Lenis – Subdirector Administrativo y Financiero Dra.: María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Jurídica Transcribió y Proyectó: Julián Adolfo Vásquez Ospina – Asesor de informática.